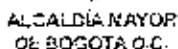


2007
 2008
 2009



Identificación	Documento	Expedida en
01052358084	CEDULA DE CIUDADANO	BOGOTÁ
Nombres	Apellidos	
EDILSON	CARRAS	
Fecha	Sexo	Teléfono
1936-12-22	M	
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
KR 7 No. 30 - 45 SUR		

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al aviso como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad de forma periódica, pública y masivamente notifica a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co, y además en un lugar visible de la entidad a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
7-0008900000010000-100	RESOLUCION AVISO 198 DEL 2018-11-27 NOTIFICADO 04/12/2018

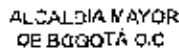
Es importante resaltar que a efectos de que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones pertinentes ante RUNT. Lo anterior se encuentra regulado en la Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3 que reza:

Artículo 8°... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehiculos actualizar la , direccion de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviara la orden de comparendo a la última direccion registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehiculo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, dispone:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.



Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".

Referente a la figura jurídica de la caducidad del artículo 161 del C.N.T.R., el cual establecía que la acción o contravención de las normas de tránsito caduca a los seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia. (Subrayado y Negrita fuera de texto).

Para a obtenção dos dados de desempenho, foram realizados testes de validação da precisão da metodologia empregada, em condições de laboratório, com o objetivo de estabelecer a confiabilidade dos dados obtidos.

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000021450430	N° 1351238 de 07/04/2014

De lo anterior se infiere que, para todos los efectos del artículo en mención, está a la orden de la ciudadanía efectuar la denuncia que tuvo lugar a las instancias correspondientes: la Secretaría de Gobernación y el Poder Judicial de la Federación, en el caso de la denuncia de la Secretaría de Gobernación, y la autoridad competente en el caso de la denuncia ante el Poder Judicial de la Federación.

Con relación a la nulidad propuesta en su escrito, le informo que no corresponde a la Secretaría Distrital de Movilidad adelantar dicho proceso, toda vez que de conformidad con lo establecido en el Decreto 567 del 29 de diciembre de 2006, no somos competentes para conocer sobre este tipo de acciones, la cual debe ser presentada ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Ahora bien, y con respecto a la procedencia de la información, cabe decir que, si bien en las causas de la especie de autosurcos, resulta relevante conocer los antecedentes de la presunta falsificación, a la Subcomisión de Investigación Coactiva a través de oficio SDM-SC-6620 de 2016, así como también de que se dé respuesta en el momento de acceder a la información en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

7. **Artículo 21. Funcionario sin competencia.** Si la orden al receptor de diligencias indica que la diligencia se informa de inmediato al ordenante si este actúa contra la ley, y si dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción de la orden, por escrito, luego del haberse iniciado la diligencia, el funcionario no ha dado cumplimiento a la diligencia, el receptor de diligencias deberá informar al ordenante de inmediato.

100



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

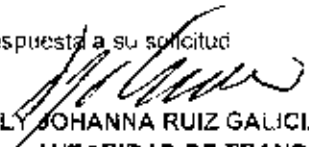
*Términos para que una vez se haya concluido el curso de la siguiente se recorra un día
a Bogotá, para dar a conocer la decisión.*

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Viviendo Cito - Unitabista SUM

Copia: Correo: ROBERTO JOSÉ FUENTES FERNÁNDEZ, Subdirector de Inspección Contraloría

Calle 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info. Línea 195

BOGOTÁ, D.C. 2019
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Bogotá D.C. 18 de enero de 2019
SDM-SC- 3923/2018

Doctora:
IVI JOHANA SEPULVEDA AGUIRRE
Subdirectora de Jurisdicción Coactiva
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S. D.

REF: REMISION RADICADO SDM 13313/2018

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, remito en filetos el oficio de la referencia, conteniendo de la solicitud de inscripción de la motocicleta número 4273550865, al señor (a) EDILSON VARGAS TORRES, identificado (a) con Cédula de ciudadanía No. 10523550865.

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia.

*Bogotá, mejor para todos **


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Propiedad: Movilidad Online

Asunto: Oficio de la Subdirección de Jurisdicción Coactiva, remitido a la Subdirección de Inspección y Control de Tránsito

Ciudadano: EDILSON VARGAS TORRES

KR 10 ESTE # 35 C SUR -47

Identificación: 4273550865

Calle 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Infoc: Línea 195

RECIBIDO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
BOGOTA D.C.
18/01/2019

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 6998

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-13313/ EDILSON VARGAS TORRES
RESPUESTA N°.	SDM-SC-9842 d el 18 DE ENERO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JDHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-13313.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 03 DE ABRIL DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 09 DE ABRIL DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)